



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS Y/O BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO ORDINARIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO: 377/21-2022/JL-I
ACTOR: JONATHAN EDUARDO RUIZ PECH
DEMANDADO: LAURA VIRGINIA MORALES RUIZ**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGUROSOCIAL (Tercero Interesado)

En el expediente laboral número **377/21-2022/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **JONATHAN EDUARDO RUIZ PECH**, en contra de **LAURA VIRGINIA MORALES RUIZ**; el **17 de abril de 2023**, se dictó un **acuerdo**, mismo que al tenor literal dice lo siguiente:

..." Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de abril de 2023.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente y; 2) Con la razón y cédula de notificación de fecha 11 de octubre de 2022, suscritas por la **Actuaria y/o Notificadora adscrita** al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, sede Campeche, por medio de las cuales hizo constar que no fue posible notificar a la ciudadana **Laura Virginia Morales Ruiz -parte demandada-**, por los motivos expuestos en la razón adjunta. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Vista a la parte actora.

En atención a las razones y cédulas de notificación de fecha 11 de octubre de 2022, mismas que obran en autos, en las cuales consta que no fue posible realizar el emplazamiento correspondiente a la ciudadana **Laura Virginia Morales Ruiz**, en el domicilio señalado en el escrito inicial, con fundamento en el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se da vista a la parte actora**, para que dentro del **término de 3 días hábiles** siguientes al día en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **haga llegar a este Juzgado Laboral datos de los nuevos domicilios y correctos para notificar a la parte demandada:**

1. **Laura Virginia Morales Ruiz.**

Debiendo proporcionar la **Colonia y/o Fraccionamiento**, números de las calles que las constituyen, así como el número exterior de predio, además de **Referencias, cruzamientos o información precisa** que ayude a la localización del domicilio, pudiendo aportar cualquier elemento que estime conveniente para facilitar la localización como fotografías del inmueble, mapa y/o Croquis de ubicación.

SEGUNDO: No contestación de la demanda, cumplimiento de apercibimientos y preclusión de derechos.

En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que el **Instituto Mexicano del Seguro Social -tercero interesado-**, manifestara lo que a su derecho conviniera en su calidad de tercero interesado, sin que hasta la presente fecha hayan realizado señalamiento alguno respecto de lo señalado por la **parte actora** en su escrito inicial de demanda; **con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al ordinal 738 y el artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicho tercero, de ofrecer pruebas y de objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora.**

Se dice lo anterior, al haber iniciado el cómputo de su plazo legal el miércoles 17 de agosto de 2022, y finalizar el martes 06 de septiembre de 2022, en razón de que dicho **tercero interesado** fue emplazado el miércoles martes 16 de agosto de 2022.

TERCERO: Se ordena notificación por boletín o estrados electrónicos.

Tomando en consideración que el **Instituto Mexicano del Seguro Social -tercero interesado-** no diera contestación; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena que las subsecuentes notificaciones personales del tercero interesado se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.**



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar. - **DOY FE.**

San Francisco de Campeche, Campeche, 18 de abril de 2023.

Licenciado Martín Silva Calderón

Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR